República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-015-2002-00643-00
DEMANDANTE	ELIZABETH GALVIS BLANDON
DEMANDADO	RODRIGO LORENZO MARQUEZ DONGGILIO
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AS N°	1375V (943) 4

En los escritos que anteceden, la señora ELIZABETH GALVIS BLANDON le solicita al Despacho ayuda para terminar el proceso; aduce entre otras cosas, presentar dificultades económicas y de salud.

Sin embargo, de una revisión del expediente se advierte que la misma se encuentra actuando por intermedio de mandataria judicial, por lo tanto, las solicitudes que eleve las deberá realizar por intermedio de ésta, quien además le deberá brindar la asesoría jurídica pertinente.

En todo caso, se le indica a la señora GALVIS BLANDON que tiene la posibilidad de realizar una revisión completa del expediente, lo cual podrá realizar por intermedio de la Oficina de apoyo, quien ha dispuesto una agenda de citas a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co o línea telefónico 5131331.

De otro lado y dado que, a la fecha no se ha logrado obtener la información solicitada mediante auto del 03 de agosto de 2020 y que de una revisión de la página de la RAMA JUDICIAL se advierte que mediante RESOLUCIÓN DESAJCAR20-2846 del 16 de diciembre de 2020, se publicó un listado de admitidos e inadmitidos convocatoria - AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2021 - 2023 - DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA, se considera pertinente designar a CASTRO PADILLA MARGARITA IRINA, como secuestre, quien se localiza en el siguiente correo electrónico: margarita.abogados@outlook.com

Se requiere a la parte interesada para que se sirva comunicar su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las**

obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80db07e8759df7fbe812030e219e1aa609f9cf766af549d4de9764bd5bee3fff
Documento generado en 18/06/2021 12:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica